



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### COMUNICACIÓN Nº 03/2026

#### VISTO:

La Constitución Nacional, La Carta Orgánica Municipal.

La Ley Nacional Nº 19.640 de Promoción Industrial.

La alarmante situación laboral que atraviesa nuestra ciudad debido al cese de actividades en diversas plantas del parque industrial.

#### CONSIDERANDO:

Que el modelo económico actual impuesto por el ejecutivo nacional, caracterizado por la apertura indiscriminada de importaciones y la quita de aranceles a productos terminados, ha colocado a la industria local en una situación de vulnerabilidad extrema y competencia desleal.

Que tales medidas impactan de manera directa en el régimen de promoción industrial establecido por la Ley Nacional Nº 19.640, instrumento normativo destinado a promover el desarrollo económico, la radicación industrial y el sostenimiento del empleo en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, atendiendo a sus condiciones geográficas, demográficas y estratégicas.

Que la ciudad de Río Grande, motor productivo de la provincia, ha sufrido en el último período el cierre de establecimientos fabriles y una caída drástica en los niveles de ocupación de las terminales electrónicas y textiles.

Que situaciones críticas como la parálisis de la empresa Aires del Sur, las suspensiones masivas y la pérdida de contratos de plazo fijo, no son hechos aislados sino consecuencias de políticas que atentan contra la soberanía productiva.

Que la situación descrita compromete de manera directa el efectivo ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 14 de la Constitución Nacional, que reconoce a todos los habitantes de la Nación el derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita, así como también lo establecido en el artículo 14 bis, que impone al Estado el deber de otorgar protección integral al trabajo en sus diversas formas y de garantizar condiciones dignas y equitativas de labor.

Que el derecho al trabajo, no es solo una categoría económica sino un derecho de ciudadanía y el principal ordenador social; su erosión debilita los lazos de solidaridad comunitaria y afecta la estabilidad democrática al privar a los ciudadanos de las condiciones materiales necesarias para una participación política plena y autónoma.

Que el cierre de establecimientos fabriles o la paralización de su actividad productiva no sólo implica la pérdida de puestos de trabajo, sino que produce un impacto negativo en la economía local, en el entramado comercial y en la estabilidad social de la comunidad riograndense.

Que en virtud de las competencias institucionales que le son propias y de su carácter de órgano representativo de la comunidad, es imperativo que este Cuerpo Deliberativo se manifieste en defensa del pleno empleo y del desarrollo industrial, e instar a la adopción de medidas urgentes que permitan preservar la actividad productiva y las fuentes laborales, frenando así el proceso de desindustrialización que afecta el futuro de Río Grande.

#### Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
EMITE LA SIGUIENTE**

#### COMUNICACIÓN:

**Artículo 1º.- EXPRESAR** su enérgico rechazo a las políticas económicas que promueven procesos de desindustrialización y que, como consecuencia, generan el cierre o paralización de establecimientos fabriles y la pérdida de puestos de trabajo en la ciudad de Río Grande, afectando de manera directa la calidad de vida de las familias riograndenses.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 2º.- REAFIRMAR** la defensa irrestricta y la importancia estratégica de la Ley Nº 19.640 y su Subrégimen de Promoción Industrial como herramienta vital para el desarrollo productivo, el sostenimiento del empleo y la consolidación de la soberanía económica en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 3º.- REAFIRMAR** el carácter del trabajo como derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Nacional, instando a las autoridades nacionales competentes a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección del empleo genuino y el fortalecimiento de la industria nacional, frente a la apertura de importaciones.

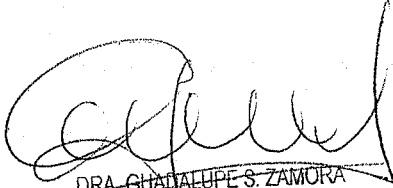
**Artículo 4º.- MANIFESTAR** la solidaridad institucional de este Cuerpo Deliberativo con los trabajadores de los establecimientos afectados por la situación actual, acompañando sus legítimos reclamos en defensa de la continuidad laboral y del cumplimiento de sus derechos salariales.

**Artículo 5º.- REMITIR** copia del presente proyecto de comunicación a la Cámara de Diputados de la Nación, al Senado de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Legislativo de la provincia.

**Artículo 6º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2026.**  
FR

  
DRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F